



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General 369
Resolución S.G. N° _____

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 184, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2008, QUE APRUEBA LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD PARA RECIBIR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DEL "FONDO DE EQUIDAD PARA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA", Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 27 de noviembre de 2008

VISTA:

La necesidad de adecuar la normativa establecida por la Resolución S.G. N° 184/08, a disposiciones que posibiliten mejores condiciones para la implementación del Proceso de Descentralización; y

CONSIDERANDO:

Que son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, según el Decreto N° 21.376/98, Art. 20 numeral 6, ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; y Art. 20 numeral 7.: "Dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".

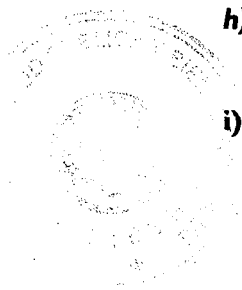
POR TANTO; en virtud de las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución S.G. N° 184 de fecha 14 de octubre del corriente año, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° Establecer los requisitos que deben cumplir los Consejos Regionales y Locales de Salud para recibir transferencias por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del "Fondo de Equidad para Descentralización"

- a) **Estatutos Sociales.**
- b) **Personería Jurídica.**
- c) **Mesa Directiva y Comité Ejecutivo, con mandatos vigentes.**
- d) **Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).**
- e) **Acuerdo Contractual de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la prestación de Servicios de Salud; que esté vigente.**
- f) **Reglamento de organización y procedimientos administrativos, aprobado por Resolución del Consejo Regional o Local de Salud.**
- g) **Cuenta Corriente, y/o Caja de Ahorro, a nombre del Consejo Local de Salud**
- h) **Declaración jurada referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias que constan en la inscripción del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Ministerio de Hacienda.**
- i) **Libro de actas para el registro de sus reuniones y sesiones.**





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 369

27 de noviembre de 2008
Hoja N° 2

ARTÍCULO 2°: Rectificar parcialmente el Art. 2° de la Resolución S.G. N° 184 de fecha 14 de octubre del corriente año, en la siguiente forma:

"Artículo 2° Aprobar el Reglamento Marco de Organización y Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales y Locales de Salud que hayan suscripto el "Acuerdo Contractual de Compromisos para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la prestación de Servicios de Salud", en el marco de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 3007/06 "Que modifica y amplía la Ley 1032/96, Que crea el Sistema Nacional de Salud, y forma parte de la presente Resolución".

ARTÍCULO 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
MINISTRO SUSTITUTO

asafu